

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

ALCALDE

D. Segundo Tejedor Gancedo

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo P.P

D^a Consuelo González Martínez
D. Faustino Rodríguez Rodríguez
D. José Ignacio Ordás Cubillas
D. Óscar López Prieto

Grupo P.S.O.E.

D^a Lucila Julia Guerrero Rey

Grupo U.P.L.

D. Julián Ordás Nava (Grupo U.P.L.)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Dionisia Celemin Carro
D. Antonio Sánchez Gómez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamañán, siendo las doce horas y diez minutos del día treinta de octubre de dos mil diez, previa convocatoria reglamentaria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo Tejedor Gancedo, las Concejales y Concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, conforme al Orden del Día convocado, con la asistencia del Secretario de la Corporación, don Luis Mariano Martínez Alonso.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, tras haberse comprobado la existencia del Quórum suficiente para su válida celebración conforme el Art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

-
- 1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**
 - 2º.- DACIÓN DE CUENTA POR ALCALDÍA DE LAS RESOLUCIONES Y ACTUACIONES VERIFICADAS EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.**
 - 3º.- LECTURA Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES, INSTANCIAS Y EDICTOS.**
 - 4º.- MODIFICACION DEL REGIMEN DE ESTIMACION OBJETIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS.**
 - 5º.- ADOPCION DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN.**
 - 6º. ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRICO DE VILLAMAÑÁN**
 - 7º. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**
-

PUNTO PRIMERO.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36.1, 80, 82, 83 y 91 del RD 2568/1986 y el Artículo 47.2 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, correspondiente a la celebrada el treinta de octubre; no formulándose ninguna reparación u observación al fondo ni al resultado de los acuerdos en ella reflejados, se declara aprobada, elevándose a definitiva y procediéndose a su transcripción a libro de actas de la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.

En cumplimiento de las previsiones del artículo veintidós, apartado dos, letra a de la ley de bases del régimen local se procede a dar cuenta de las resoluciones y actuaciones llevadas a cabo por el señor Alcalde de la Corporación en ejercicio de sus funciones desde el último acto de fiscalización, en concreto

Resoluciones:

- *Resolución de veintidós de septiembre, por la que se tiene por practicado el trámite de comunicación de inicio de actividad consistente en ampliación de BAR RESTAURANTE sito en la urbanización LAS ERAS DE BENAMARIEL (PARCELA 01), con lo que la solicitante (Ana Castillo Rodríguez) podrá dar comienzo a la actividad, con el apercibimiento expreso de que en el plazo de un mes habrá de aportar documentación técnica suficiente que acredite el cumplimiento de las medidas correctoras exigidas por la Comisión de Prevención Ambiental y que se incorporaron a la resolución de concesión de licencia ambiental el uno de junio de dos mil diez, así como acreditativa del segundo punto de la resolución indicada.*

- *Resolución de veintidós de septiembre por la que se inadmite la solicitud de don JAVIER DE CELIS FERNANDEZ de referencia RE1070/2010 en la que interesaba se dictase resolución administrativa acordando la anulación del acto administrativo que dio pie a la apertura de procedimiento de recaudación por vía ejecutiva de la deuda que el mismo mantiene por un importe de tres mil novecientos cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos de euro con la Junta de compensación de las Eras de Benamariel.*

- *Resolución de veintidós de septiembre por que se aprueba la cuenta justificativa presentada por la Cofradía de los Antonianos en relación con la subvención directa prevista en la base trigésimo primera de las bases de la ejecución del presupuesto general de Villamañán para dos mil diez.*

- *Resolución de veintinueve de septiembre por que se aprueba la cuenta justificativa presentada por la Cofradía de los Antonianos en relación con la subvención directa prevista en la base trigésimo primera de las bases de la ejecución del presupuesto general de Villamañán para dos mil diez.*

- *Resolución de veintisiete de septiembre por la que se aprobaba el importe de ejecución y presupuesto final aportado por la mercantil construcciones Gardález a fin de corregir las deficiencias puestas de manifiesto con ocasión del derribo del inmueble sito en la Calle Renueva de Villamañán, instruyéndosele al mismo para que dé comienzo cuanto antes a las obras necesarias, a fin de que por parte del*

Ayuntamiento pueda impulsarse la pieza administrativa tendente a recaudar del titular del inmueble el reembolso de los gastos en que se han incurrido.

- Resolución de veintisiete de septiembre de dos mil diez, por la que se instruye a la sucursal de Caja España de Villamañán para que requiera el reintegro, con cargo a la cuenta que por esta Corporación se mantiene operativa en el Banco de Bilbao, de veinte mil euros a fin de garantizar la liquidez necesaria para garantizar liquidez suficiente, dado el elevado coeficiente de estrés en la imputación de pagos que presenta.

- Resolución de veintiuno de octubre de dos mil diez, por la que se concede licencia de primera ocupación a doña PAULA PRIETO PEREZ para vivienda ubicada en el número doce de la calle Argel de Villamañán.

- Resolución de veintisiete de octubre de dos mil diez, por la que se adjudica la obra de REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ALHONDIGA DE VILLAMAÑÁN a CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MONTIEL, por un importe de treinta y siete mil quinientos euros.

- Resolución de veintidós de septiembre de dos mil diez por la que se estima la reclamación interpuesta por doña Consuelo Rodríguez de Prada, referente al reintegro de los daños producidos en un establecimiento de su propiedad por una avería en la red municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable

Acto seguido se procede a dar lectura a la relación de autorizaciones concedidas:

- Resolución de quince de octubre de dos mil diez, por la que se concede a DOÑA PAULA PRIETO PEREZ autorización para AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE REFERENCIA 01/2004 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMLIAR.

- Resolución de catorce de octubre de dos mil diez, por la que se concede a DON ANTONIO GARCIA CASASOLA autorización para CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL CAMINO LA LAGUNA DE VILLAMAÑÁN

- Resolución de treinta de septiembre de dos mil diez, por la que se concede autorización a DOÑA PAQUITA GARCIA RODRIGUEZ para CAMBIO DE VENTANAS EN INMUEBLE SITO EN LA CALLE BOTEROS 1 DE VILLAMAÑÁN.

- Resolución de catorce de octubre, por la que se concede a DOÑA BLANCA MARCOS RODRIGUEZ autorización para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE EL ESPOLON DE VILLAMAÑÁN.

- Resolución de catorce de octubre de dos mil diez, por la que se concede a D. LUIS MONTIEL GARCIA Y A DÑA. NIEVES LLAMAS GARCIA autorización para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C. RENUOVA DE VILLAMAÑÁN

Se somete al conocimiento del Ayuntamiento Pleno el dictamen evacuado por la Comisión de Cuentas verificado en sesión celebrada el día veintiséis de octubre entre los asientos setenta y uno hasta el ciento treinta y siete (ambos inclusive) de conformidad con el registro municipal de facturas.

PUNTO TERCERO.

Por orden del Señor Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura de las comunicaciones oficinales remitidas desde las administraciones y organismos referidos a continuación:

➤ *La Diputación Provincial de León notifica que la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMAÑÁN, incluida en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2010, número 70, ha sido adjudicada a la mercantil CONSTRUCCIONES BACHENDE SL, por la cantidad de ochenta y ocho mil euros, quedando establecida la aportación municipal en diecisiete mil seiscientos noventa y ocho euros (RE1159/2010).*

➤ La Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León, a la solicitud cursada por este Ayuntamiento para que prestase su apoyo material en el desalojo y reubicación de unas familias de etnia gitana, hospedadas irregularmente en los antiguos barracones de MZV, se contesta que dicha Gerencia carece de efectivos destinados a la salvaguarda del orden público, sugiriendo la oportunidad de poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno los hechos referidos (RE1136/2010).

➤ El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León informa de que, ante la conclusión el próximo veinticinco de enero de dos mil once, del mandato de D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANZ como Juez de Paz Sustituto de Villamañán, el Ayuntamiento de Villamañán ha de proceder en el plazo máximo de tres meses, computados desde la fecha indicada, para que se lleve a cabo la elección de una persona idónea para dicho cargo y que esté dispuesta a aceptarlo (RE1069/2010).

➤ DON MARCO ANTONIO GARCIA HIDALGO, en representación del CLUB DEPORTIVO LEON SUR (RE1180/2010) comparece ante el Ayuntamiento Pleno a fin de exponer que en la temporada 2010-2011 se celebran partidos de fútbol en las instalaciones municipales destinadas a usos deportivos de este Consistorio, por lo que solicita autorización para el uso del local ubicado en Campo de Fútbol, en los días que se celebren partidos como despacho de refrescos, café, golosinas... Todo ello sin ánimo de lucro.

Don Oscar López Prieto, a la sazón concejal delegado de área, procede a especificar a los ediles asistentes la puesta en marcha del proyecto deportivo en el que se inscribe esta solicitud, así como de la conveniencia de proceder a estimar la solicitud en presencia.

Los ediles asistentes al acto acuerdan por unanimidad de sufragios autorizar al CLUB DEPORTIVO LEONSUR para que usen el local ubicado en el Campo de Fútbol de Villamañán, para destinarlo en los días que se celebren partidos, como despacho de refrescos, café, golosinas... todo ello sin ánimo de lucro con las siguientes condiciones:

1º. Correrá de cuenta del autorizado la limpieza del local, sin que por parte del Ayuntamiento se realice contraprestación alguna por ello.

2º. Los productos que se vendan no requerirán manipulación directa o mediata en el local.

3º. Se deberá conservar por el autorizado los justificantes de los productos que se vendan durante al menos un año posterior a la temporada en que se hayan dispendido.

4º. Cualquier modificación del uso autorizado habrá de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Villamañán, que habrá de autorizarla expresamente (operando si se verificase el plazo máximo previsto en la normativa procedimental de las Entidades Locales el silencio negativo).

➤ Caritas Diocesana de León agradece al Ayuntamiento de Villamañán la generosa colaboración económica a través del "Segundo Mercadillo Solidario del Libro Usado", cifrada en mil treinta euros, destinada a la financiación de programas y proyectos de interés social gestionados por la misma (RE1080/2010).

➤ D. ISAIAS ASTORGA RODRIGUEZ, (RE1152/2010) comparece en tanto que representante de las parroquias del Término Municipal de Villamañán, a fin de exponer que se han recibido hasta tres talones correspondientes a las cuotas devengadas por el concepto tributario IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES correspondientes a la Ermita del Bendito Cristo, la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y el Cementerio de Villacé; dado que en la normativa reguladora de las haciendas locales se prevé expresamente la no sujeción de este tipo de inmuebles al concepto tributario indicado, solicita que por el Ayuntamiento de Villamañán, en tanto que Administración Tributaria y en ejercicio de las competencias que, por ello, le atribuye la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, proceda a declarar la nulidad de dichas liquidaciones.

Examinado, que ha sido, el Padrón de Contribuyentes correspondiente al concepto IBI URBANA 2010, se aprecia que en el mismo figuran hasta cuatro liquidaciones improcedentes, habida cuenta del contenido de la normativa tributaria indicada:

- Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, sita en la Calle Real de Villacé (referencia catastral 6512908TM8961S0001IE) número de liquidación 3700663

- Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, por inmueble sito en Villacé (referencia catastral 001200700TM89B0001JG) número de liquidación 3700229.

- Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, por inmueble sito en la PZ La Iglesia de Villacé (referencia catastral 64131001TM8961S0001KE), número de liquidación 3700614.

- Parroquia de San Miguel Arcángel de Benamariel, por inmueble sito en la Plaza la Iglesia (referencia catastral 8734101TM8983S0001EX) número de liquidación 3701982.

Se acuerda por unanimidad declarar la improcedencia de estas liquidaciones y requerir a la Diputación Provincial de León, en la que se tiene delegada la gestión recaudatoria de esta Ayuntamiento para que proceda a la supresión de las mismas.

PUNTO CUARTO.

En sesión celebrada el veintinueve de mayo, el Ayuntamiento Pleno de Villamañán adoptó el acuerdo de aprobar, inicialmente, la ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS FISCALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN. Una vez concluido el período de exposición pública preceptivo, el acuerdo devino firme y se ha procedido a la publicación íntegra del texto de la disposición reglamentaria en el BOP, concretamente el diez de septiembre, número 174.

El artículo sexto de la ordenanza reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras establece un sistema de estimación objetiva para la determinación de la base imponible del tributo, contra el que diversos vecinos y colectivos profesionales del municipio han hecho llegar a esta Alcaldía quejas por los elevados módulos incorporados.

Es lo cierto que, realizando un examen pormenorizado, tanto de la redacción como de algunos de los importes establecidos en la misma, se considera que debe llevarse a cabo una serie de correcciones en el régimen de estimación objetiva allí previsto para, por una parte, incrementar la seguridad jurídica de los sujetos tributarios y, por otra, mejorar las previsiones estimativas a los precios de mercado lo máximo posible,

Es por ello que, a la vista del dictamen de la Comisión Cuentas, se acuerda por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto

1º/ INTRODUCIR EN EL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS UN NUEVO RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE TENOR:

1º Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta: 450,00 € el metro cuadrado construido.

2º Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases: 450,00 € el metro cuadrado construido.

3º Demolición de construcciones e instalaciones: 30,00 € el metro cuadrado demolido.

4º Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones: 300,00 € el metro cuadrado del inmueble.

5º Instalaciones extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas: 0.01 € el metro cúbico extraído.

6º Cerramientos y vallados de piedra, bloque, hormigón, ladrillo, verja o red metálica con cimiento: 90,00 € metro lineal construido. Se establece una cuota mínima de 30,00 €.

8º Cerramientos y vallados de alambre: 20,00 € metro lineal. Se establece una cuota mínima de 30,00 €.

7º Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública: 1.800,00 € unidad.

8º Construcciones e instalaciones móviles y/o provisionales: 180,00 € el metro cuadrado.

9º Aperturas o reformas de huecos para puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 200,00 € unidad. Se establece una cuota mínima de 30,00 €.

10º Cambios de puertas (carpintería), ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 300,00 € unidad. La cuota mínima es de 30,00 €.

11º Instalaciones de postes de hormigón o metal: 500,00 € unidad. La cuota mínima es de 30,00 €.

12º Instalaciones de postes de madera: 240,00 € unidad. Cuota mínima es de 30,00 €.

13º Reparaciones de tejados o retejo: 30,00 € metro cuadrado con teja nueva y 10,00 € con teja existente. La cuota mínima es de 30,00 €.

14º Rebajes de acera: 100,00 € el metro lineal del paso de vehículos. La cuota mínima es de 30,00 €

15º Adecuación de fachadas 70 €/m²

16º. Pintar o reparación puntual en interiores 6 €/m²

2º/ IMPULSAR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES INCLUIDA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES.

PUNTO QUINTO.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

En cumplimiento de lo que y a fin de dar debida satisfacción a las exigencias de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2001, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por cuanto hace a la creación de un registro de facturas, el Ayuntamiento Pleno de Villamañán, por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes a la sesión ordinaria del treinta de octubre.

Visto lo cual, por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto,

SE ACUERDA:

PUNTO 1. – Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal correspondiente al Registro de Facturas del Ayuntamiento de Villamañán, que se describe en el Anexo de la Presente disposición.

PUNTO 2. – Responsables.

Los responsables del fichero adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

PUNTO 3. – Afectados.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de León».

ANEXO

NOMBRE DEL FICHERO CREADO: Registro de Facturas del Ayuntamiento de Villamañán.

1. – Finalidad y uso previsto del fichero:

Registro de las facturas correspondientes a bienes y servicios realizados a favor del Ayuntamiento de Villamañán.

2. – Personas o colectivos afectados:

Proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Villamañán.

3. – Procedimiento de recogida y procedencia de datos:

Datos obtenidos de los propios interesados o sus representantes legales.

4. – Estructura básica del fichero, descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo y sistema de tratamiento:

Datos de carácter identificativo: D.N.I. /N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), Código Cuenta Bancaria, teléfonos, fax, firma, foto, matrícula vehículo particular.

Sistema de tratamiento: Base de datos.

5. – Cesión de datos:

No se tiene prevista.

6. – Órgano de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Villamañán.

7. – Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría Municipal, Casa Consistorial de Villamañán, PZ. Mayor s/n, 24234 Villamañán 47007.

8. – Medidas de Seguridad:

Nivel Básico.

PUNTO SEXTO.

Habiendo quedado sobre la mesa en la última sesión celebrada la adopción de una decisión a este respecto, a la espera de que por parte del asesor municipal se emitiera informe al efecto.

Visto el informe técnico remitido por ENER CONSULTORES que reza:

“Se recomienda la contratación de estos suministros, dado que el precio se ajusta al pliego así como es menor que la Tarifa de último recurso que desde abril es sin periodos y con penalizaciones, Lo que supone un incremento en el precio de +- 50 %.

Clasificación Iberdrola en ambas categorías 15 puntos

- Servicios de asesoramiento y atención al cliente (10 Puntos)

Iberdrola nombra un gestor personal para el Ayuntamiento, así como dispone de oficinas en la comunidad Autónoma, da la opción de la presentar las facturas agrupadas según criterio del Ayuntamiento, tiene servicio WEB para la consulta de datos, y se compromete a informar sobre ayudas y subvenciones. Valorando el gestor personal como condición esencial.

Clasificación Iberdrola 10 puntos

- Servicios administración de facturación (10 Puntos)

Iberdrola da la opción de la presentar las facturas agrupadas según criterio de la Diputación, tiene servicio WEB para la consulta de datos, y se compromete a informar sobre ayudas y subvenciones.

Clasificación Iberdrola 10 puntos

- Fomento de Acciones del Desarrollo Sostenible (5 Puntos)

Iberdrola según la clasificación tiene el máximo de punto 2 por Desarrollo sostenible y 3 por el reconocimiento de sostenibilidad en índices de prestigio internacional.

La clasificación Iberdrola es de 5 Puntos.

La clasificación total para la empresa Iberdrola es de 40 Puntos”.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable a la adjudicación del contrato a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN SAU, se acuerda por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto:

1º/ ADJUDICAR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ELECTRICO EN VILLAMAÑÁN A LA MERCANTIL IBERDROLA GENERACIÓN SAU, DADO QUE LA SUYA ES LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE.

2º/ INSTRUIR A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE, PREVIA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRECISA SE FORMALICEN EL PRECEPTIVO DOCUMENTO CONTRACTUAL, HABILITÁNDOSE POR EL PRESENTE ACUERDO AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE PROCEDA A SU FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN.

PUNTO SEPTIMO.

Abierto el preceptivo turno de ruegos y preguntas se verifican las siguientes:

- Doña Julia Guerrero

- o A su juicio el Ayuntamiento de Villamañán repercute, vía contribuciones especiales, un esfuerzo fiscal excesivo en los vecinos de este Término por la ejecución de obras o el establecimiento o ampliación de Servicios Públicos. El señor Alcalde replica que el establecimiento de este tipo de figura impositiva se encuentra prevista en la relación de ingresos reconocidos a las haciendas locales en la normativa aplicable y, por otra parte, su pertinencia resulta evidente, desde el punto y hora, de la existencia de un precedente administrativo al respecto, de suerte que su supresión pudiera constituir una vulneración, tanto del principio de seguridad jurídica como del de igualdad formal y material de los sujetos pasivos afectado.

- o Sugiere a su Señoría la conveniencia de mejorar la gestión del personal contratado con carácter temporal por el Ayuntamiento para la ejecución de obras y servicios de interés social que, al parecer, sólo se registran en Villamañán, habida cuenta de la escasa atención prestada a las pedanías. A colación, le gustaría expresar, nuevamente, su insatisfacción con el empleo que se está haciendo de la barredora de calles, que poco menos resulta desconocida para los vecinos de Villacalbiel. Don Julián interviene en este punto para solicitar de la Corporación que se programe la limpieza de los parques infantiles.

- o Se da respuesta a la pregunta formulada por doña Julia en la sesión anterior, respecto a las obligaciones municipales respecto a los consultorios médicos, establecidas en la nueva Ley de Sanidad de Castilla y León.

- Le recomienda al señor Secretario que emplee un lenguaje más comprensible en la redacción de bandos y decretos sujetos a general conocimiento, ya que el empleo de una redacción algo barroca dificulta su comprensión por no pocos vecinos.
- Insiste nuevamente en la problemática de las rejillas, tantas veces desarrollada ante el plenario municipal.

- Don Julián Ordás:

- Se interesa por la fecha de comienzo de la obra incluida en el Plan Provincial para dos mil diez, a fin de que se ponga remedio, de una buena vez, a la situación en que se encuentra Juan Manuel Mallo González. El Señor Alcalde reitera al edil que es muy consciente de la situación en la que se encuentra el vecino indicado, tan así que se verificará el comienzo de la obra por Benamariel. Tercia en este punto doña Julia Guerrero para dejar constancia de su apoyo a la intervención de don Julián, máxime a la vista del elevado número de calles que se encuentran en un estado de conservación más que deficiente; a esto, el señor Alcalde le sugiere la conveniencia, en los próximos planes provinciales, que promueva la inclusión de la repavimentación de calles. Doña Julia reprocha al señor Alcalde la deficiente prestación de servicios básicos de que es objeto la pedanía de Villacalbiel-San Esteban.

- Se dirige a su Señoría para interesar del Ayuntamiento la necesidad resolver los problemas detectados en el colector que sirve a la urbanización de las Eras de Benamariel. Al respecto le recuerda el señor Alcalde que, en este municipio, la prestación de este servicio y, por tanto, la ejecución de las intervenciones precisas para garantizar su funcionamiento en forma reglamentaria, corresponde a la Entidad Local Menor de Benamariel.

- Pregunta a su Señoría cuándo va a dar comienzo la consolidación del paño de la Iglesia de Benamariel

- Don Antonio Sánchez se interesa por la subasta del solar que ha quedado en la Calle Renueva de Villamañán.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de lo que como Secretario DOY FE.

EL ALCALDE
Segundo Tejedor Gancedo

EL SECRETARIO
Luis Mariano Martínez Alonso